

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2017.

Los señores reunidos, a mano alzada de acuerdo con las previsiones del Art. 95.1 del ROP, y por **unanimidad** obtenida por 18 votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales Popular, Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, Socialista y Somos Pozuelo **ACORDARON aprobarla.**

2º.- LECTURA DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN DEL CONCEJAL ELECTO, DON DAVID RODRÍGUEZ CAÑAS, EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DE DON FÉLIX ALBA NÚÑEZ.

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Secretario quien informa que por la Junta Electoral Central se ha remitido CREDENCIAL DE CONCEJAL del siguiente tenor:

“DON CARLOS GRANADOS PÉREZ, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

DON DAVID RODRÍGUEZ CAÑAS

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Don Félix Alba Núñez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCÓN (MADRID), expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2017.”

Finaliza el Sr. Secretario diciendo que la indicada credencial tuvo entrada en el Registro del Pleno el pasado 27 de octubre de 2016 bajo el número de asiento 9806, y de acuerdo con las previsiones del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General procede, por tanto, que el Pleno quede enterado.

Los señores reunidos quedan enterados.

3º.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE DON DAVID RODRÍGUEZ CAÑAS.

La Sra. Presidenta llama a don David Rodríguez Cañas para que muestre su carné de identidad.

El señor Rodríguez Cañas lo entrega al señor Secretario, quien comprueba la credencial de don David.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL REGISTRO DE INTERESES.

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta de que el día 2 de noviembre de 2017, y bajo el número 34 de asiento del Registro de Intereses, el señor Rodríguez Cañas ha presentado las correspondientes declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales, cumpliendo con lo determinado por el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno; y de las mismas no se deriva incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo de concejal en el régimen de dedicación que corresponda, por lo que procede que tome posesión.

Los señores reunidos quedan enterados.

5º.- PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA, Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL.

Ante la Sra. Presidenta el señor Rodríguez Cañas, con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tomando posesión del cargo de concejal.

La Sra. Presidenta le hace entrega de los atributos del cargo previstos en el artículo 11 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento.

El señor Rodríguez Cañas pasa a ocupar su puesto en la bancada de concejales.

La Sra. Presidenta da la bienvenida al nuevo concejal al que desean los mayores éxitos siempre en beneficio de los vecinos de Pozuelo, que es para lo que todos los aquí presentes, desde las distintas

ideologías, trabajan cada día. Aprovecha para dar las gracias a don Félix Alba Núñez por los quince años de dedicación a Pozuelo, a los vecinos de Pozuelo, donde además es muy querido, al igual que en este Ayuntamiento.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR.

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Secretario quien informa de que consta en la Secretaría General del Pleno escrito fechado en el día de hoy, suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Popular y por el nuevo concejal señor Rodríguez Cañas, en virtud del cual comunica la incorporación de éste último concejal al Grupo Municipal Popular. En consecuencia, cumpliéndose lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede que este órgano quede enterado.

Los señores reunidos quedan enterados de lo siguiente:

“David Rodríguez Cañas concejal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, por renuncia de Don Félix Alba Núñez en cumplimiento de lo recogido en el artículo 34 del reglamento Orgánico del pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón,

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 20.1 c), 46.2 e) y 73.3 se refieren a los grupos municipales, determinando en el último de los citados que:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Por su parte la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid regula los grupos políticos con idéntica finalidad, la de la actuación corporativa, estableciendo en lo que a nosotros respecta en los números 2, 3 y 4 del artículo 32 lo siguiente:

“2. Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido. Si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de Concejal, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejal no adscrito a grupo político.

3. La condición de Concejal no adscrito la tendrán, igualmente, los concejales que no se integren en el grupo político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al grupo político formado por la lista en la que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos. El Concejal no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político.”

El Reglamento Orgánico del Pleno en los artículos 20 a 28 reglamenta los grupos políticos municipales de la que, a los efectos del presente acto, tienen especial consideración las siguientes previsiones:

“Artículo 21. Requisitos de constitución.

Los Grupos Políticos Municipales se constituirán con un mínimo de tres Concejales.

En ningún caso pueden constituir Grupo Político Municipal separado Concejales que pertenezcan a un mismo partido político. Tampoco podrán formar Grupo Político Municipal propio aquellos Concejales que pertenezcan a formaciones políticas que no hubiesen concurrido directamente y de forma plenamente diferenciada a las elecciones o que hubiesen concurrido a las elecciones formando parte de la misma candidatura electoral. Ningún Concejal podrá formar parte de más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 22. Procedimiento de constitución.

La constitución de Grupos Políticos Municipales se hará dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, mediante escrito dirigido al Alcalde.

En el escrito de constitución, que irá firmado por todos los Concejales que deseen formar el Grupo, deberá constar la denominación de éste y los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz, del Portavoz adjunto y, en su caso, de los suplentes de ambos. Cualquier alteración de estos datos se comunicará por escrito al Alcalde.

De la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y Portavoces, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos.”

Por último, el Reglamento Orgánico del Pleno recoge en su

Artículo 34. Incorporación de nuevos miembros.

1) Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva se incorporarán al Grupo Político correspondiente a la formación electoral en que hubiesen concurrido a las elecciones locales.

2) A los efectos establecidos en el apartado anterior, los nuevos miembros deberán presentar, en el plazo de cinco días desde la sesión plenaria en que asuman su cargo, un escrito dirigido al Alcalde y firmado por el Concejal y por el Portavoz del Grupo en que se integran.”

De lo expuesto se infiere que el acto de constitución del grupo es de la exclusiva competencia de los concejales pertenecientes al partido que forma la lista con la que concurrieron a las elecciones, acto del que tiene que tener conocimiento el Pleno, previa comunicación al Alcalde, en el plazo establecido legal y reglamentariamente. Cualquier modificación en el mismo debe ser comunicada al Alcalde y puesta en conocimiento del Pleno, con los mismos requisitos que fueron exigidos para su constitución.

En mérito a lo expuesto, a V.E.

SUPLICA

1.- Que habiendo constituido en fecha y forma el Grupo Municipal Popular integrado por todos los miembros electos de la candidatura presentada por la formación política "Partido Popular" al concurrir a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.

2.- Que habiendo sido designado como concejal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por estar incluido en la lista presentada por el Partido Popular a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia de D. Félix Alba Núñez.

3.- Tenga por comunicada mi incorporación a dicho Grupo Político Municipal.

En Pozuelo de Alarcón a 3 de noviembre de 2017.

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular

David Rodríguez Cañas

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.-
PLENO.-"

7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE CAMBIO DE PORTAVOCES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR.

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del escrito presentado por concejales del Grupo Municipal Popular, dirigido a la señora Alcaldesa, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, presentado en el Registro de éste con fecha 30 de octubre de 2017, y asentado bajo el número 9807, del siguiente tenor:

"En Pozuelo de Alarcón a 30 de octubre de 2017

DE: Grupo Municipal Popular

A: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

De conformidad con los artículos 22.2 y 22.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón le comunicamos los siguientes cambios en nuestro Grupo Municipal:

- Portavoz: D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
- Portavoz Adjunto: D^a. Almudena Ruiz Escudero.

Atentamente,

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
Juana Beatriz Pérez Abraham
Almudena Ruiz Escudero
Diego de Arístegui Laborde
Mónica García Molina
Carlos Ulecia Rodríguez

Isabel Pita Cañas
Pablo Gil Alonso
Gerardo Sampedro Cortijo
Paloma Tejero Toledo
Andrés Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín
Elena Méndez-Leite Serrano"

Los señores reunidos quedan enterados.

8º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR.

Los señores reunidos, a mano alzada de acuerdo con las previsiones del Art. 95.1 del ROP, y por **mayoría** obtenida por 17 votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales Popular y Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, y 2 votos de abstención de los miembros presentes de los grupos municipales Socialista y Somos Pozuelo **ACORDARON:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015, determinando el siguiente régimen retributivo:

**Extracto de los acuerdos contenidos en el borrador del acta del
PLENO de 3 de noviembre de 2017**

CARGO	MODIFICACION PROPUESTA	
	DEDICACION	RETRIBUCIONES
<i>Portavoz del GMP</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>73.957,00</i>

Percibirá las retribuciones por el ejercicio de su cargos en la cuantía que acuerde el pleno, consignándolas en el Presupuesto, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL, y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales, excepto las concejalías que no hubieran solicitado y obtenido la compatibilidad o renunciado a las retribuciones del sector público.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de la Transparencia.